

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo D.N.

DETEREL 0026/2017.

A la : Comisión Permanentes de Contratos

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu.
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Feliz
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre convenio de Minamata sobre mercurio.

Ref. : No. Exp.00189-2016-PLE-SE, Oficio No.000883 d/f
02/02/2017

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio de minamata indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Este Acuerdo proviene del el Poder Ejecutivo, recibido, el 15 de febrero de 2017; y tiene por objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.

SEGUNDO: dentro del acuerdo, las partes, han acordado prohibir la fabricación, importación y exportación de los productos con mercurio, adoptando las medidas pertinentes.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: *"Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo."*

Desmonte Legal

El acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la Rep. Dom. del 2010
- b) Sentencia del Tribunal Constitucional No.0605/2016 de fecha 23/11/2016
- c) Además del desmonte legal, este Convenio se sustenta para su aprobación por la siguiente documentación, 1) el convenio antes indicado, 2) Mensaje de remisión del poder ejecutivo, al presidente del Senado.

Lingüístico y de Técnica Legislativa

El Convenio se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) La Constitución.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio, efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

"Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación."

Después de analizar el convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, SOMOS DE OPINION, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

Wf/jg.